

INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA DEL
“INSTITUT D’ESTRATÈGIA TURÍSTICA DE LES ILLES BALEARS”

31 de julio de 2010



“INSTITUT D'ESTRATÈGIA TURÍSTICA DE LES ILLES BALEARS”
(NÚMERO TRES MIL DOSCIENTOS SIETE)

AI INSTITUT D'ESTRATÈGIA TURÍSTICA DE LES ILLES BALEARS y a la Conselleria d'Economía i Hisenda de la CAIB.

I. DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE Y DE LOS OBJETIVOS DEL TRABAJO REALIZADO.

Hemos realizado un Informe sobre Cumplimiento de Normativa aplicable al **INSTITUT D'ESTRATÈGIA TURÍSTICA DE LES ILLES BALEARS** (la Entidad) correspondiente al ejercicio terminado el 31 de julio de 2010. Es responsabilidad de los Administradores garantizar el cumplimiento de las normas aplicables.

Nuestra actuación se ha efectuado en base al encargo recibido de la Sociedad. La citada actuación, que se ha realizado de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, de acuerdo también con el artículo 87.2.a) del Decreto Legislativo 1/2005, de 24 de junio, del texto refundido de la Ley de Finanzas de la C.A.I.B., las Normas de Auditoría del Sector Público y el Pliego de Prescripciones Técnicas para la realización de auditorías, de la Conselleria d'Economía i Hisenda del Govern de les Illes Balears en cuanto a la preparación de este Informe, tiene por objeto determinar si la Entidad ha cumplido adecuadamente en el ejercicio terminado el 31 de julio de 2010 con la legislación más importante que le es de aplicación.

Con fecha 30 de junio de 2010 emitimos nuestro Informe de Cumplimiento de Normativa acerca del cumplimiento de la legislación aplicable, correspondiente al ejercicio de 2009, en el que expresamos una opinión con salvedades.

El alcance de nuestro trabajo no ha incluido la verificación de las actuaciones como entidad colaboradora de la Conselleria de Turisme i Treball en el pago de las ayudas a los municipios de las Illes Balears para paliar la estacionalidad turística (Plan D), en virtud de la Resolución del Conseller de Turisme de 10 de marzo de 2004 y sus modificaciones posteriores.

De acuerdo con el encargo recibido hemos revisado el cumplimiento de las disposiciones legales más importantes a las que está sujeta la Entidad con el objeto de emitir un dictamen sobre si la mencionada Entidad cumple adecuadamente con la legislación más importante relativa a la administración y control de los fondos públicos, especialmente con la legislación de finanzas de la CAIB, la normativa de contratación, la normativa de subvenciones y la legislación de carácter fiscal.





II. ÁMBITO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE

Nuestro examen se ha centrado en la revisión del grado de cumplimiento de la siguiente normativa:

1. Legislación de carácter general en los ámbitos presupuestarios: Ley General Presupuestaria, y Mercantiles: Código de Comercio, Ley de Reforma y Adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea y otras leyes de carácter mercantil aplicables.
2. Legislación en materia fiscal: Ley General Tributaria, Ley del Impuesto sobre Sociedades, Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido y Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
3. Legislación de carácter autonómico: Decreto Legislativo 1/2005, de 24 de junio, del texto refundido de la Ley de Finanzas de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears (CAIB), Decreto 75/2004, de 27 de agosto y la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma 9/2009, de 21 de diciembre.
4. Decreto 128/1993, de 16 de diciembre. Acuerdo de organización de la contabilidad y rendición de cuentas, de 19 de diciembre de 1995 y sus modificaciones de 22 de junio de 2001 y 23 de febrero de 2007.
5. Estatutos y Normas de organización y procedimientos específicos de la Entidad.
6. Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
7. Decreto 2/2005, de 28 de diciembre, del texto refundido de la Ley de Subvenciones de la CAIB.
8. Acuerdo del Consell de Govern, sobre la formalización de contratos de alta dirección en las empresas públicas dependientes de las Administración de las Islas Baleares.
9. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
10. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.





III. COMENTARIOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA

El INESTUR ha destinado a financiar gastos corrientes para proyectos propios de su actividad un importe de euros 1.010.430, que figura en la Liquidación Presupuestaria en el capítulo de: "*Ingresos por Transferencias de Capital*".

IV. RESUMEN DE CONCLUSIONES Y OPINIÓN

1. Legislación de Contratos del Sector Público

La Entidad está sujeta en su actividad contractual al cumplimiento de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, por lo que debe sujetarse a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación en las adjudicaciones. En la aplicación de esta normativa se han producido deficiencias en varias contrataciones de ejercicios anteriores que pueden ser constitutivas de irregularidades al estar siendo investigadas por el Ministerio Fiscal. También está pendiente de resolución el recurso contencioso administrativo interpuesto nº 565/2009, correspondiente al expediente de contratación 73/2008.

En el 2010, se ha detectado la prorroga de cuatro contratos menores, incumplándose lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

2. Legislación de carácter Laboral

El Real Decreto-Ley 16/2005, de 30 de diciembre y la Orden EHA/3433/2006, de 2 de noviembre, sobre condiciones técnicas especiales aplicables a los contratos de seguro y planes de pensiones que instrumenten determinados compromisos por pensiones vinculadas a la jubilación, establecen que deberán externalizarse los compromisos devengados. La Entidad no ha cumplido con esta obligación derivada del Convenio Colectivo que le es de aplicación.

OPINIÓN

En nuestra opinión, excepto por lo indicado en los párrafos del 1 y 2 anteriores, la Entidad cumple adecuadamente con la legislación más importante que le es de aplicación relativa a la administración y control de los fondos públicos.

Palma de Mallorca, 12 de enero de 2011.

FORNÉS, SALAS Y ASOCIADOS,
AUDITORES, S.L.

IGNACIO ESTEBAN COMAMALA

AU  FYS

Member of 
International Accountants Consortium